

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**OFICIO mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. (Oficio No. 366-III-131/18).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-131/18.

**HDI-GERLING DE MÉXICO  
SEGUROS, S.A.**

Av. Paseo de las Palmas No. 239-104  
Col. Lomas de Chapultepec  
México, D.F., C.P. 11000.

At'n.: C. Germán Cárdenas Rodríguez  
Apoderado Legal.

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, aplicable de conformidad con las Disposiciones Transitorias Primera, Quinta y Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Gerling de México Seguros, S.A., fue autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, según consta en la resolución 366-IV-589 del 5 de marzo de 1996 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de mismo año. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-028/10 del 2 de marzo de 2010.
- II. A través del oficio 366-044/08 del 28 de febrero de 2008, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social modificó la autorización otorgada a Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros derivada de la reforma a la Cláusula Primera de sus estatutos sociales por el cambio de su denominación social de Gerling de México Seguros, S.A., por la de HDI- Gerling de México Seguros, S.A.
- III. Mediante oficio 366-III-401/15 del 28 de mayo de 2015, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
  - a) Aprobó la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., con motivo de la disminución del capital social de \$62'520,000.00 a \$44'477,519.00, en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010.
  - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010 de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para proceder a la modificación de su autorización para funcionar como institución de seguros.
- IV. Con escrito del 18 de diciembre de 2017, recibido en esta Unidad Administrativa el 23 de enero de 2018, HDI-Gerling de México Seguros, S.A., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 44,058 del 31 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público No. 102, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010, en la que se resolvió la reforma a la Cláusula Sexta de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 2015, con folio mercantil 213850\*.

**CONSIDERANDOS**

- I. La Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que las solicitudes de aprobación que se reciban antes de la entrada en vigor de esa ley, es decir antes del 4 de abril de 2015, y que por virtud de la misma se asignen a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, serán tramitadas y resueltas por esta Secretaría, para lo cual podrá, aún después de esa fecha, continuar ejerciendo las facultades conferidas con fundamento en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó.
- II. La Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas dispone que los asuntos que de acuerdo con esa ley corresponda atender a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó se estuvieren tramitando ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, continuarán desahogándose ante esta Secretaría hasta su total terminación.
- III. Que derivado de la aprobación a la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales, que se otorgó antes de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y tal como se indicó en el oficio citado en el Antecedente III, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- IV. Que remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 44,058 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- V. Que la modificación a la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros deriva de la aprobación de la reforma estatutaria que se otorgó antes de la entrada en vigor de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, como ha quedado señalado.

**RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Se modifica el Artículo Tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros, filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO TERCERO.-...

I.-...

II.- El capital social será de \$44'477,519.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.-...”

**Segundo.-** La autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A HDI-GERLING DE MÉXICO SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE GERLING AMERICA INSURANCE COMPANY, DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 5o., y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para realizar en la República Mexicana operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será HDI-Gerling de México Seguros, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$44'477,519.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible."

**Tercero.-** La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por HDI-Gerling de México Seguros, S.A., señalada en los Antecedentes y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización bajo la cual opera, con motivo de la disminución del capital social en los términos que han quedado señalados, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que esa sociedad haya llevado o lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades y tampoco convalida cualquiera que se haya realizado en contravención de las normas vigentes.

**Cuarto.-** La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de junio de 2018.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.-  
Rúbrica.

(R.- 473599)

**OFICIO mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. (Oficio No. 366-III-132/18).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-132/18.

**HDI-GERLING DE MÉXICO  
SEGUROS, S.A.**

Av. Paseo de las Palmas No. 239-104  
Col. Lomas de Chapultepec  
México, D.F., C.P. 11000.

At'n.: C. Germán Cárdenas Rodríguez  
Apoderado Legal.

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, aplicable de conformidad con las Disposiciones Transitorias Primera, Quinta y Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES**

- I. Gerling de México Seguros, S.A., fue autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos

catastróficos, según consta en la resolución 366-IV-589 del 5 de marzo de 1996 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de mismo año. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-III-131/18 del 7 de junio de 2018.

- II. A través del oficio 366-044/08 del 28 de febrero de 2008, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social modificó la autorización otorgada a Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros derivada de la reforma a la Cláusula Primera de sus estatutos sociales por el cambio de su denominación social de Gerling de México Seguros, S.A., por la de HDI- Gerling de México Seguros, S.A.
- III. Mediante oficio 366-III-401/15 del 28 de mayo de 2015, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
  - a) Aprobó la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., con motivo del aumento del capital social de \$44'477,519.00 a \$81'876,719.00, en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010.
  - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010 de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para proceder a la modificación de su autorización para funcionar como institución de seguros.
- IV. Con escrito del 18 de diciembre de 2017, recibido en esta Unidad Administrativa el 23 de enero de 2018, HDI-Gerling de México Seguros, S.A., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 44,058 del 31 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público No. 102, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010, en la que se resolvió la reforma a la Cláusula Sexta de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 2015, con folio mercantil 213850\*.

#### CONSIDERANDOS

- I. La Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que las solicitudes de aprobación que se reciban antes de la entrada en vigor de esa ley, es decir antes del 4 de abril de 2015, y que por virtud de la misma se asignen a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, serán tramitadas y resueltas por esta Secretaría, para lo cual podrá, aún después de esa fecha, continuar ejerciendo las facultades conferidas con fundamento en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó.
- II. La Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas dispone que los asuntos que de acuerdo con esa ley corresponda atender a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó se estuvieren tramitando ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, continuarán desahogándose ante esta Secretaría hasta su total terminación.
- III. Que derivado de la aprobación a la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales, que se otorgó antes de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y tal como se indicó en el oficio citado en el Antecedente III, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- IV. Que remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 44,058 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- V. Que la modificación a la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros deriva de la aprobación de la reforma estatutaria que se otorgó antes de la entrada en vigor de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, como ha quedado señalado.

#### RESOLUCIÓN

**Primero.-** Se modifica el Artículo Tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros, filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO TERCERO.-...

I.-...

II.- El capital social será de \$81'876,719.00 (ochenta y un millones ochocientos setenta y seis mil setecientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.-...”

**Segundo.-** La autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A HDI-GERLING DE MÉXICO SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE GERLING AMERICA INSURANCE COMPANY, DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 5o., y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para realizar en la República Mexicana operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será HDI-Gerling de México Seguros, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$81'876,719.00 (ochenta y un millones ochocientos setenta y seis mil setecientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible.”

**Tercero.-** La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por HDI-Gerling de México Seguros, S.A., señalada en los Antecedentes y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización bajo la cual opera, con motivo del aumento del capital social en los términos que han quedado señalados, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que esa sociedad haya llevado o lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades y tampoco convalida cualquiera que se haya realizado en contravención de las normas vigentes.

**Cuarto.-** La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de junio de 2018.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra.-**  
Rúbrica.

(R.- 473601)

**OFICIO mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. (Oficio No. 366-III-133/18).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-133/18.

**HDI-GERLING DE MÉXICO  
SEGUROS, S.A.**

Av. Paseo de las Palmas No. 239-104  
Col. Lomas de Chapultepec  
México, D.F., C.P. 11000.

At'n.: C. Germán Cárdenas Rodríguez  
Apoderado Legal.

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, aplicable de conformidad con las Disposiciones Transitorias Primera, Quinta y Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES**

- I. Gerling de México Seguros, S.A., fue autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, según consta en la resolución 366-IV-589 del 5 de marzo de 1996 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de mismo año. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-III-132/18 del 7 de junio de 2018.
- II. A través del oficio 366-044/08 del 28 de febrero de 2008, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social modificó la autorización otorgada a Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros derivada de la reforma a la Cláusula Primera de sus estatutos sociales por el cambio de su denominación social de Gerling de México Seguros, S.A., por la de HDI- Gerling de México Seguros, S.A.
- III. Mediante oficio 366-III-402/15 del 28 de mayo de 2015, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
  - a) Aprobó la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., con motivo del aumento del capital social de \$81'876,719.00 a \$122'007,419.00, en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 21 de febrero de 2014.
  - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 21 de febrero de 2014 de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para proceder a la modificación de su autorización para funcionar como institución de seguros.
- IV. Con escrito del 18 de diciembre de 2017, recibido en esta Unidad Administrativa el 23 de enero de 2018, HDI-Gerling de México Seguros, S.A., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 44,068 del 5 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público No. 102, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 21 de febrero de 2014, en la que se resolvió la reforma a la Cláusula Sexta de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 8 de diciembre de 2015, con folio mercantil 213850\*.

**CONSIDERANDOS**

- I. La Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que las solicitudes de aprobación que se reciban antes de la entrada en vigor de esa ley, es decir antes del 4 de abril de 2015, y que por virtud de la misma se asignen a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, serán tramitadas y resueltas por esta Secretaría, para lo cual podrá, aún después de esa fecha, continuar ejerciendo las facultades conferidas con fundamento en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó.
- II. La Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas dispone que los asuntos que de acuerdo con esa ley corresponda atender a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó se estuvieren tramitando ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, continuarán desahogándose ante esta Secretaría hasta su total terminación.
- III. Que derivado de la aprobación a la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales, que se otorgó antes de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y tal como se indicó en el oficio citado en el Antecedente III, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- IV. Que remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 44,068 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- V. Que la modificación a la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros deriva de la aprobación de la reforma estatutaria que se otorgó antes de la entrada en vigor de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, como ha quedado señalado.

**RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Se modifica el Artículo Tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros, filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO TERCERO.-...**

I.-...

II.- El capital social será de \$122'007,419.00 (ciento veintidós millones siete mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.-..."

**Segundo.-** La autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A HDI-GERLING DE MÉXICO SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE GERLING AMERICA INSURANCE COMPANY, DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que los artículos 5o., y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución de seguros está autorizada para realizar en la República Mexicana operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será HDI-Gerling de México Seguros, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$122'007,419.00 (ciento veintidós millones siete mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible.”

**Tercero.-** La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por HDI-Gerling de México Seguros, S.A., señalada en los Antecedentes y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización bajo la cual opera, con motivo del aumento del capital social en los términos que han quedado señalados, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que esa sociedad haya llevado o lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades y tampoco convalida cualquiera que se haya realizado en contravención de las normas vigentes.

**Cuarto.-** La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de junio de 2018.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra.-**  
Rúbrica.

(R.- 473602)